

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Modificaciones de los importes de la tasa de designación individual y de la duración máxima de la protección: Japón

1. El Gobierno del Japón ha remitido al director general de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración por la que se modifican los importes de la tasa de designación individual pagadera con respecto al Japón, en virtud del Artículo 7.2) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales (Acta de 1999), y una declaración, en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, por la que se establece en 25 años la duración máxima de la protección prevista en la legislación del Japón con respecto a los dibujos y modelos industriales.

2. De conformidad con la Regla 28.2)b) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el director general de la OMPI, previa consulta con la Oficina Japonesa de Patentes (JPO), ha establecido los siguientes importes, en francos suizos, para la tasa de designación individual:

Tasa de designación individual		Importes (en francos suizos)
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo industrial	682
Primera renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	772
Segunda renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	772
Tercera renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	772
Cuarta renovación	– por cada dibujo o modelo industrial	772

3. De conformidad con el Artículo 30.1)ii) del Acta de 1999 y con arreglo a la declaración recibida, estos cambios entrarán en vigor el 1 de abril de 2020. A este respecto, cabe señalar que los cambios, conforme al Artículo 10.2) del Acta de 1999, se aplicarán cuando el Japón sea designado en una solicitud internacional cuya fecha de registro internacional coincida con la fecha mencionada o sea posterior a ella.

26 de febrero de 2020